



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20225230227341
Fecha: 15-03-2022
20225230227341

Bogotá, D.C.

Señora
BETTY LUZ SUAREZ PUENTE
AVENIDA CARRERA 14 # 53 - 15 APTO 401
Bogotá

Asunto: Respuesta a solicitud de Registro vendedor informal
Referencia: Radicados Alcaldía Local de Chapinero: No. 202252100

Respetada ciudadana,

Reciba un cordial saludo. Hemos recibido su solicitud en la cual manifiesta que, se expida aval por parte de la Alcaldía Local de Chapinero, para poder llevar a cabo la actividad de vendedor informal en la mencionada localidad, por lo cual, me permito informar, lo siguiente:

Examinados cuidadosamente los documentos del proceso DE REGISTRO INDIVIDUAL VENEDORES INFORMALES -RIVI- y recibidos sus argumentos, es menester aclarar que la resolución 271 del 18 de julio del 2019 expedida por el DADEP (Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público) el cual estipula la directriz del inventario de los espacios públicos recuperados y/o preservados en cualquier tiempo adoptado mediante la resolución 158 del 10 de junio del 2004, por lo cual se procederá a realizar la verificación de acuerdo a los datos aportados para determinar si procede o no el aval.

Es importante aclarar, según artículo 79 del Acuerdo No. 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones" el Instituto para la Economía Social (IPES), es la entidad con la función misional de realizar caracterización sociodemográficas y socioeconómicas, a vendedores informales, las cuales serán tenidas en cuenta para determinar si procede o no el aval.

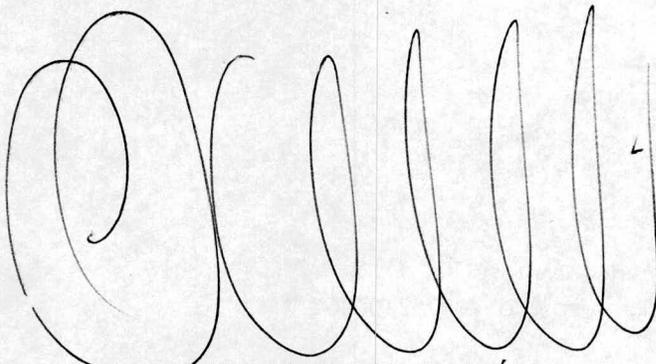
Con relación a la anterior, es menester señalar que la información por usted aportada estará sujeta a verificación, estudio y evaluación; así mismo, se aclara que la inscripción en el -RIVI- por parte del -IPES-, **NO** autoriza a los vendedores informales para que ocupen o invadan de manera indebida del espacio público. También, se debe tener en cuenta que su solicitud será entendida y armonizada en relación con las zonas de espacios públicos recuperados y/o preservados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 12 del Decreto 098 de 2004.

esm		200000004994356	
002785 RP 0233 Cra 37 5b3 49, TEL 5545030 esm@esmlogistica.com			
BETTY LUZ SUAREZ PUENTE		34506220323	
AVENIDA CARRERA 14 # 53-15 APTO 401		2022-03-23	
BOGOTÁ - CP. - 20225230227341 Tel.			
EMITE: ALCALDIA LOCAL CHAPINERO		Peso: 125gr	
NIT: 900119390-5		Valor: \$695	
Ciudad: BOGOTÁ - 4			
RECIBE:	26 03 22 APTO		
	CE 29 03 22 1150		
Desconocido	Rehusado	No reside	Dir errada
			Desocupado
otros	29 03 22		HORA



Sin otro particular, solicitamos de su parte comprensión en los tiempos, que el proceso de este tipo de solicitudes requiere y a su vez ratificamos, la prioridad que reviste para la Administración Local de Chapinero la construcción permanente de un mejor bienestar para sus ciudadanos.

Atentamente,



OSCAR YESID RAMOS CALDERÓN
Alcalde Local de Chapinero
Alcalde.chapinero@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Santiago Alejandro Cardenas Caballero. Apoyo profesional seguridad y la convivencia. 
Aprobó: Karen Rosero - Apoyo Jurídico de Despacho. 